



Castilla-La Mancha

|                                                                                                                          |            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA<br>REGISTRO ÚNICO<br>DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO<br>CONSEJERÍA DE FOMENTO |            |
| 05 MAR. 2021                                                                                                             |            |
| Salida Nº                                                                                                                | Entrada Nº |
| 233251                                                                                                                   |            |

Toledo, 5 de marzo de 2021

Ntra. Ref.: Servicio de Ejecución y Apoyo  
Urbanístico

Expte. nº 021/20 BIS SNU

Asunto: Acuerdo CPOTU

SRA./SR. ALCALDESA-PRESIDENTA /  
ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS

Plaza de San Gil, 7

45500 TORRIJOS (TOLEDO)

Por la presente se le notifica que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Toledo, de fecha 2 de marzo de 2021, adoptó el siguiente acuerdo en el epígrafe:

**Expedientes para calificación urbanística a los efectos del artículo 54 del TRLOTAU. Punto del orden del día nº 14.**

**14.- BARCIENCE Y TORRIJOS: EXPEDIENTES 21/20 SNU y 21/20 BIS SNU DE CALIFICACIÓN URBANÍSTICA PARA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE 35 MW EN EL POLÍGONO 5, PARCELAS 2, 3 Y 9002 DE BARCIENCE Y LÍNEA DE EVACUACIÓN QUE DISCURRE POR ÉSTE TÉRMINO A TRAVÉS DEL POLÍGONO 3 PARCELA 9000 Y POLÍGONO 1 PARCELAS 9003 Y 9005, Y EN EL TÉRMINO DE TORRIJOS A TRAVÉS DEL POLÍGONO 5, PARCELAS 9002 Y 69, PROMOVIDO POR CIRCLE ENERGY ANTILA, S.L.**

Visto los expedientes tramitados por **CIRCLE ENERGY ANTILA, S.L.**, solicita la calificación urbanística para **INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE 35 MW Y LÍNEA DE EVACUACIÓN (Exptes. 21/20 SNU y 21/20 BIS SNU)**, localizadas en los municipios de **BARCIENCE**, polígono 5 (parcelas 2, 3 y 9002), polígono 3 (parcela 9000), polígono 1 (parcelas 9003 y 9005) y de **TORRIJOS**, polígono 5 (parcelas 9002 y 69), la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto por los art. 64.4 TRLOTAU, 43.9; 42.1.a) y b) del RSR y 10.1.g) del Decreto 235/2010 de 30 de noviembre de 2010, de Regulación de Competencias y de Fomento de la Transparencia en la Actividad Urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, modificado por Decreto 86/2018, de 20 de noviembre, de medidas para facilitar la actividad urbanística de la ciudadanía y los pequeños municipios, por unanimidad de sus miembros asistentes, **ACUERDA**

**OTORGAR** la calificación urbanística, quedando condicionada la eficacia de la calificación, conforme a los art. 63.1.2.a) TRLOTAU y 43.9 RSR, a:

La obtención de los informes o resoluciones favorables de los diferentes organismos interesados, lo que será comprobado en el procedimiento de otorgamiento de la licencia municipal, así como al cumplimiento de la totalidad de las medidas e indicaciones que se relacionan en los mismos, y en particular:

- La autorización de Demarcación de Carreteras del Estado de 27/11/2020
- El informe del Servicio de Cultura de la D.P. de Educación, Cultura y Deportes de 24/04/2020
- Resolución de 07/12/2020, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto
- Informe de la Dirección General de Desarrollo Sostenible de 18/12/2020
- La autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 14/01/2021

- El escrito de Enagás del 24/02/2020, que indica las limitaciones de seguridad existentes y la forma de trabajar durante el diseño de la instalación y las obras de ejecución, a causa de la servidumbre generada por la tubería de distribución de gas.

Queda condicionada también a la solicitud a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de informe sobre la compatibilidad del uso sin la condición de desafectación de la zona regable, y a la obtención del mismo.

Igualmente queda condicionada la finalización del trámite de inmatriculación del camino Empedrado, y a la posterior desafectación y permuta de 1.125 m<sup>2</sup> del camino Empedrado, según datos del certificado del Secretario municipal de 03/07/2020 e informe del Técnico Municipal de 16/11/2020.

El Ayuntamiento deberá comprobar los requisitos establecidos en el art. 29 del RSR, en la calificación que se otorgue y el cumplimiento de las determinaciones subsidiarias.

De conformidad con lo establecido en el artículo **38.2** del RSR la calificación urbanística tendrá el siguiente contenido:

- Proyecto de ejecución planta solar fotovoltaica Barcience 35 MW, con las diferentes separatas presentadas antes distintos organismos, firmado con fecha 07/11/2019 por Jaime Goñi Aguilar, colegiado Nº: 8225/CO19 por el Colegio de Ingenieros del ICAI
- Proyecto "LSMT 30 KV D/C Evacuación planta solar fotovoltaica Barcience", con las diferentes separatas presentadas antes distintos organismos, firmado con fecha 29/10/2019 por José María Plaza Muruzabal Colegiado nº 1.581 del COGITI de Albacete, y su modificado firmado el 22/05/2020.
- Estudio de Impacto Ambiental Planta Solar Fotovoltaica Barcience 35,635 MWp e infraestructuras de evacuación realizado por IDEAS MEDIOAMBIENTALES, SL. Con fecha 11/10/2019 y adenda con fecha Julio 2020.

El art. 38.2 establece que la calificación que legitime actos de construcción, uso y aprovechamiento del suelo rústico no urbanizable de especial protección deberá mencionar de manera expresa la legislación sectorial concreta que posibilita la realización de los mismos.

- El informe emitido el 18/12/2020 por la Dirección General de Desarrollo Rural, se le comunica a los actuales propietarios que se declara la actividad propuesta como compatible, y que los terrenos mantendrán sus derechos y obligaciones hasta la finalización del procedimiento de desafección presentado.
- Autorización del 14/01/2021 de la Confederación Hidrográfica del Tajo para la instalación de los paneles solares y la ejecución del vallado perimetral en la zona de policía.

En cuanto al resto de requisitos administrativos previstos en las letras c), d) y e) del art. 17 del RSR, el Ayuntamiento deberá:

- Comprobar la inscripción registral de la afectación real de la finca vinculada a las obras a la que se otorga la calificación urbanística y que la finca registral afectada se corresponde con la parcela sobre la que recae la calificación (Art. 17.e) RSR).
- Que la obra, construcción o instalación cuente con la cobertura formal y material de licencia en vigor, determinando la caducidad de la licencia la de la calificación (Art. 17 c) RSR) y advirtiendo en la licencia que la caducidad de esta implicará la de la calificación (Art. 40 RSR).



De conformidad con lo dispuesto en el art. 29.6 RSR la superficie indispensable para el desarrollo de la actividad queda vinculada legalmente a las obras, construcciones e instalaciones y sus correspondientes actividades o usos, siendo esta superficie de 87.582 m<sup>2</sup>. Se deberá vincular 36.602 m<sup>2</sup> de la parcela 2 del polígono 5 y 50.980 m<sup>2</sup> de la parcela 3 del polígono 5, ambas en el término de Barcience. Asimismo, será de aplicación los efectos que se establecen en los siguientes párrafos del mencionado artículo.

Conforme al Art. 43.11 de RP la calificación urbanística favorable será vinculante para el Ayuntamiento en cuanto a los extremos contenidos en la misma, incorporándose a la licencia como condiciones mínimas, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda denegar la licencia o imponer condiciones o medidas correctoras por otras causas legales de competencia municipal o por la denegación de las solicitudes de autorizaciones y concesiones preceptivas de otras Administraciones Públicas.

Conforme al Art. 58 del TRLOTAU los deberes y cargas previstos en la Calificación Urbanística en relación con los usos y aprovechamientos previstos en el suelo rústico, así como los que además resulten de las condiciones legítimas de la calificación acordada y las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de aquéllos, deberán constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente.

Así mismo, el Ayuntamiento, visto el plan de restauración presentado y vistos los informes recibidos, deberá comprobar que se llevan a cabo el plan de restauración o las obras y trabajos para la corrección de los efectos derivados de las actividades o usos desarrollados y la reposición de los terrenos a un determinado estado, que deberá ser ejecutado al término de dichas actividades o usos, y en todo caso, una vez caducada la licencia municipal.

Al objeto tanto del seguimiento y control de la Calificación Urbanística otorgada, como de comprobar lo que establece el Artículo 29.6, 2º párrafo del Reglamento de Disciplina Urbanística del TRLOTAU (Decreto 34/2011, de 26/04/2011, DOCM nº 82 de 29 de abril de 2011); el Ayuntamiento deberá aportar, además:

A) Copia de la Licencia Urbanística finalmente concedida.

B) Copia de la Inscripción Registral de la Calificación Urbanística Otorgada y las condiciones de la Licencia, según establecen los Artículos 58 del TRLOTAU y 17 Reglamento de Suelo Rústico de la LOTAU respectivamente; al haber sido dicha constancia Registral, entre otras medidas, cuyo cumplimiento también deberá figurar en la Licencia concedida, una de las condiciones expresamente impuestas por la Comisión en la Calificación Urbanística Otorgada.

C) Justificación de la obtención de los informes y resoluciones favorables necesarios que no constan en el momento del otorgamiento de la calificación urbanística.

La Eficacia de la Calificación Urbanística Otorgada, estará supeditada siempre al cumplimiento total de las Condiciones impuestas, de cuya justificación deberá darnos traslado el Ayuntamiento al objeto de ponerlo en conocimiento de la CPOTU.

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.6 de la Ley 29/1998 de la jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. núm. 167, de 14 de julio).

No obstante, previamente se podrá dirigir requerimiento ante la Consejería de Fomento, en el plazo de dos meses desde la notificación del presente acto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, comunico a Ud. para su conocimiento y efectos.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN  
PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO  
Y URBANISMO

Fdo. Teresa Esteban Perona

